

ADM 15367/24

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2024”

ACUERDO N° 91-STJSL-SA-2024.- En la Provincia de San Luis, a SEIS días del mes de MAYO de DOS MIL VEINTICUATRO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L’HUILIER y CECILIA CHADA; ausente, por licencia, la Sra. Ministra Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica V. Corvalán, Responsable de la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, agregada en ADM 389/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, mediante la cual solicita que la capacitación realizada por varios mediadores, denominada “VIOLENCIA Y ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO” Convenio 190 de la OIT-Legislación de la Provincia de San Luis, sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N°307/2011).-

Que la referida capacitación, autorizada por Resolución N° 17, fechada 10/05/2023, de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, se dictó con una carga horaria de veinte (20) horas distribuidas en cinco (5) horas semanales por cada módulo, por la profesional María Alejandra Laconcha –Abogada, Notaria y Mediadora-, con la colaboración de Melisa Anita Rodríguez, Juez de Paz lego con asiento en la ciudad de Santa Rosa y Paola Lorena Adaro, personal administrativo del Juzgado de Paz lego con asiento en Villa Larca.-

Que conforme surge de la referida Resolución, dicha capacitación tuvo como objetivos generales: sensibilizar sobre el problema de la violencia en el mundo del Trabajo e instalar el tema en las organizaciones, asimismo, analizar los posibles efectos que tienen las demandas laborales sobre la salud en general y la salud mental en particular en el ambiente de trabajo, a efectos

de pensar modos de intervención y prevención de situaciones violentas desde una perspectiva de género; y como objetivos específicos: brindar herramientas, tanto individuales como organizacionales, para prevenir, proteger y erradicar las diferentes manifestaciones de violencia en contextos de trabajo; generar una revisión crítica sobre las reglamentaciones jurídicas vigentes en relación con las temáticas a desarrollar; y promover un espacio de formación, debate y reflexión ante situaciones de violencia.-

Que por su parte, la Dra. Corvalán, manifiesta en relación a ello que *“...es una temática que los Mediadores tienen que estar en constante actualización y conocimiento, para una adecuada intervención en los conflictos laborales.”*.-

Que, ante lo expuesto, resulta oportuno hacer lugar a lo solicitado y otorgarle a la capacitación “VIOLENCIA Y ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO” el valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011). Por ello;

ACORDARON: I) ESTABLECER que la capacitación denominada “VIOLENCIA Y ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO” Convenio 190 de la OIT-Legislación de la Provincia de San Luis (Resolución N° 17, fechada 10/05/2023, de la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”), sea considerada con valor de clínica de casos, exigida como requisito para la renovación de la Matrícula de Mediador (Acuerdo N° 307/2011).-

II) ESTABLECER que a los fines de lo establecido precedentemente los Mediadores deberán acreditar con el correspondiente certificado, expedido por autoridad competente, la efectiva realización de la capacitación de referencia. -

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa, se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros se notifique el presente Acuerdo a la Oficina de Prensa y

Comunicación Institucional, a la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur” y a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial de la Provincia, para las comunicaciones que correspondan.-